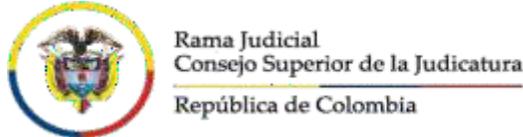


INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100015 00 (C202100015)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 23 de febrero de 2024, sin pronunciamiento alguno dentro del término concedido en auto de 7 de diciembre de 2023.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que mediante auto de 7 de diciembre de 2023 (archivo PDF 28 exp. digital), se requirió a la parte actora para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicho proveído, realizara las diligencias para obtener la vinculación de las ejecutadas y, como dicho término se encuentra vencido sin que la parte requerida hiciera pronunciamiento alguno, procede este Despacho a:

1. Decretar terminada la presente actuación por desistimiento tácito de la parte activa, de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Cancelar y levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto; en caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Juzgado respectivo. Oficiése.
3. De ser el caso, entregar al demandado los dineros que se encuentren consignados en el Banco Agrario de Colombia S.A. por cuenta de medidas cautelares decretadas en este asunto, en caso de no existir remanentes. Por secretaría, una vez revisado el Portal Transaccional del Banco Agrario, elabore la orden de pago correspondiente.
4. Autorizar el desglose de los documentos, de ser necesario.
5. Sin condena en costas.
6. En firme esta decisión, **archivar** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN
JUEZA T

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA**

**Notificado mediante estado 007
de 26 de febrero de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria**

**Firmado Por:
Claudia Marcela Leon Rairan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af286f61967a63a863710845183dd5a7bcff4543a2d81643e63cc37044357e13**

Documento generado en 23/02/2024 03:26:29 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**